

Bogotá D.C., miércoles 29 de junio de 2022

Señora  
**CRISTIAN CAMILO**  
Instagram: cristiancamilo\_h  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120071292 del 23 de junio de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) la vía que tiene que ser intervenida de manera urgente es la carrera 68C entre calles 74a a la calle 78 (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // UPZ: LAS FERIAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10008373	KR 68C	CL 74A	CL 74B	V7	SI	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
10008316	KR 68C	CL 74B	CL 75	V7	NO	
10008234	KR 68C	CL 75	CL 76A	V7	SI	
10008207	KR 68C	CL 76A	CL 77	V7	SI	
10008148	KR 68C	CL 76A	CL 77	V7	SI	
10008057	KR 68C	CL 78	CL 78BIS	V7	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio



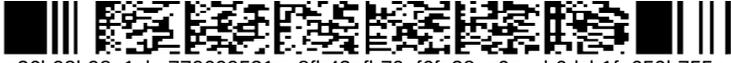
*público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20221120071292)

<b>Documento 20221200056721 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 30-06-2022 07:06:08
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 c26b98b98e1cbc770699531ae8fb43afb70ef6fa28ac6aacb6dcb1fe650b755a Codigo de Verificación CV: eb305 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		